

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00035-00
Proceso	Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Aley Antonio Mosquera Benítez
Demandado	Luz Marina Mosquera Benítez y Otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 556
Decisión	Requiere

En el proveído inicial se dispuso **(i)** admitir la demanda, **(ii)** correr traslado a la pasiva, **(iii)** emplazar a las personas inciertas que se crean con derecho, **(iv)** emplazar a los herederos determinados e indeterminados de Jorge Isaac Mosquera Moreno, Esmeralda Mosquera Perea y María Cristina Mosquera, con la posterior posesión de curador ad litem, quien representará sus intereses, **(v)** instalar una valla en un lugar visible del predio objeto de pertenencia con las respectivas fotografías, **(vi)** inclusión del contenido de la valla o aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia, **(vii)** inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria e, **(viii)** informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Agustín Codazzi y al Municipio de Santiago de Cali -hoy Distrito Especial-.

En orden a verificar el cumplimiento de estas órdenes judiciales, se abordará de manera separada cada una de estas, así:

Instalación de valla en lugar visible del predio objeto de pertenencia con las respectivas fotografías: La parte actora aportó las fotografías en las que se observa que instaló la valla ordenada, la que

se verificará en el momento de realizar la diligencia de inspección judicial (F.100-101 A.1).

Inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria: La parte demandante aportó el certificado de tradición fechado del 22 de abril de 2019 respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-249659, que corresponde con el bien inmueble respecto del cual se alega la pertenencia y, allí se observa que, en efecto, se inscribió la demanda (F.96-99 A.1).

Inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia: La valla se registró en el respectivo registro (F.107 A.1).

Información de la existencia del proceso: El Municipio de Santiago de Cali -hoy Distrito Especial- (F.105 A.1), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (F.129 A.1), Agencia de Desarrollo Rural (F.131 A.1) y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (F.133 A.1) contestaron, sin que se observe que alguno hubiere manifestado la existencia de algún tipo de limitación sobre el inmueble objeto de proceso.

Por no haber contestado la Superintendencia de Notariado y Registro, se le requerirá de nuevo para que, si lo consideran pertinente, haga la declaración a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Emplazamiento a las personas inciertas que se crean con derecho: El emplazamiento se publicó un día domingo en El Tiempo, que es de amplia circulación nacional (F.138 A.1) así como también en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (F.153 A.1).

Curador ad litem de las personas inciertas que se crean con derecho: Mediante proveído del 14 de agosto de 2019 se designó curador ad litem que representara los intereses, correspondiéndole al abogado Jairo Caicedo Perea (F.154 A.1), quien se posesionó el 19 de septiembre

de 2019 (F.157 A.1) y contestó la demanda el 8 de octubre de 2019 (F.181-182 A.1).

Emplazamiento a Esmeralda Mosquera y los herederos determinados e indeterminados de Jorge Isaac Mosquera Moreno:

El emplazamiento se publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (F.1 A.13).

Curador ad litem de las personas inciertas que se crean con derecho: Mediante proveído del 28 de enero de 2021 se designó curador ad litem que representara los intereses, correspondiéndole al abogado Jairo Caicedo Perea (F.1 A.15), quien a la fecha no se ha posesionado formalmente.

Por lo tanto, se le requerirá al abogado Jairo Caicedo Perea para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se poseione dentro del presente asunto, en condición de curador Ad-litem en representación de Esmeralda Perea y los herederos determinados e indeterminados de Jorge Isaac Mosquera Moreno.

Notificación de los demandados: Respecto a la notificación de la demanda se observa lo siguiente:

Demandado	Notifica	Folio	Contesta	Folio
Luz Marina Mosquera Benítez	30/05/2019	F.120A.1	30/05/2019	F.120A.1
Jorge Adonis Mosquera	27/05/2019	F.104A.1	30/05/2019	F.126A.1
Herederos de Nidia Mosquera, señor Carlos Murillo Mosquera y Mónica Tobar Mosquera	30/05/2019	F.109A.1 F.123A.1	30/05/2019	F.109A.1 F.123A.1
Heredero de Carlos Mosquera, señor Carlos Mosquera	30/05/2019	F.115A.1	30/05/2019	F.115A.1

Daniel Ángel Mosquera Asprilla	30/09/2019	F.164A.1	Sin contestación	
Leidys Mosquera Asprilla	28/08/2019	F.156A.1	Sin contestación	
Eydi Mosquera Orejuela	27/09/2019	F.159A.1	Sin contestación	
Fulvio Octavio Mosquera	05/09/2020	F.2A.11	Sin contestación	
Froylan Mosquera Orejuela	04/10/2019	F.158A.1	Sin contestación	
James Mosquera Pino	30/09/2019	F.161A.1	Sin contestación	
Janeth Mosquera Pino	30/09/2019	F.162A.1	Sin contestación	
Herederos de Jorge Isaac Mosquera Moreno	17/09/2020	F.1A.13	Pendiente posesión curador ad litem	
Esmeralda Mosquera Perea	17/09/2020	F.1A.13		
María Cristina Mosquera Perea	06/06/2019	F.108A.1	26/06/2019	F.149A.1
Aldo Mosquera Pino	30/09/2019	F.166A.1	Sin contestación	

Por encontrarse pendiente la posesión del curador ad litem y su posterior contestación respecto de Esmeralda Perea y los herederos determinados e indeterminados de Jorge Isaac Mosquera Moreno, hasta tanto esto no se surta no se estudiarán las intervenciones de los demandados, a efectos de descorrer el traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

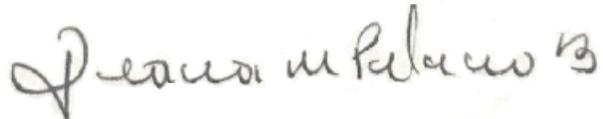
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, si lo consideran pertinente, haga la declaración a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Jairo Caicedo Perea, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se poseione dentro del presente asunto, en condición de curador Ad-litem en representación de Esmeralda Perea y los herederos determinados e indeterminados de Jorge Isaac Mosquera Moreno.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y a los correos jairoca58@hotmail.com y notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 116 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 25 de julio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*